



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo la una y cincuenta y siete (01:57) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-00218-00** instaurada por **LICED CAMILA URIBE OLAYA Y OTROS** en contra del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

##### **LICED CAMILA URIBE OLAYA Y OTROS**

Apoderado: JAIME SALAZAR GRISALES

C. C No. N° 5.911.225

T. P No. 26.503 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 12-47 edificio américa oficina 602

Teléfono: 2615588 - 3006086649

Correo electrónico: [jaimosalazarabogados@gmail.com](mailto:jaimosalazarabogados@gmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

##### **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -**

Apoderado: YEN JAMES ACOSTA ORTEGON

C. C No. N° 93.451.116

T. P No. 155.880 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 45 sur No. 134-95 COIBA

Teléfono: 2739500

Correo electrónico: [demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co](mailto:demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co)

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a lo decidido en la pasada audiencia de pruebas del 16 de octubre, en el sentido de fijar nueva fecha para la recepción de las declaraciones conforme la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, procede el Despacho a escuchar los testimonios de **YULL ANDERSON URIBE CASTRO, EILSON GUAYARA RODRIGUEZ, ROGER GERARDO CASTRO BUSTOS, MARIO ARMANDO ROGA OCAMPO**

El apoderado manifiesta que se encuentra presente el señor Yul Anderson Uribe Castro y desiste de los demás testigos por haber sido imposible su localización, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

El señor **YULL ANDERSON URIBE CASTRO** identificado con C.C. 14.138.045, de 36 años de edad, domiciliado en la Calle 23 A No. 10 Sur-50 B/ Kennedy, estudió hasta séptimo y estudios en el Sena de profesión u ocupación gestor de paz maneja una corporación en temas de cultura, deporte y manejo ambiental, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandada. El apoderado de la parte demandante no formuló preguntas. Minuto 03:18 al 27:10.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

## 3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana 13 de noviembre de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:26 de la tarde del 12 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**JAIME SALAZAR GRISALES**

Apoderado parte demandante

**YEN JAMES ACOSTA ORTEGON**

Apoderado parte demandada – INPEC -

**YULL ANDERSON URIBE CASTRO**

Declarante